

**Artículo 10.** Corresponden a las personas titulares de las Direcciones Generales y Coordinación las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Representar legalmente a la unidad administrativa a su cargo, así como delegar esta representación en una o más personas apoderadas o subalternas para que las ejerzan individual o conjuntamente, en los juicios o procedimientos que por razón de sus atribuciones sea parte;
- II. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las atribuciones y funciones de las unidades administrativas bajo su adscripción e informar lo conducente a la persona que sea su superior jerárquico;
- III. Acordar con la persona que sea su superior jerárquico inmediato el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención y ejecutarlos en estricto apego a los principios que rigen el servicio público;
- IV. Ejercer las funciones que se le delegue, así como realizar los actos que les correspondan por suplencia y aquellos otros que les instruya la persona que sea su superior jerárquico;
- V. Elaborar y proponer a la persona superior jerárquica inmediata:
  - a. Los anteproyectos de presupuesto de egresos de la unidad administrativa a su cargo;
  - b. Los proyectos de programas anuales de actividades y de presupuesto que les correspondan, y
  - c. Las modificaciones jurídicas y administrativas, que tiendan a mejorar el desempeño de la unidad administrativa a su cargo;
- VI. Elaborar los dictámenes, resoluciones, opiniones, estudios, informes y demás documentos que les sean solicitados por la persona que sea su superior jerárquico o los que les correspondan en razón de sus atribuciones;
- VII. Proporcionar la información y el apoyo que les sea requerido por otras dependencias del Ejecutivo, entidades públicas, entes autónomos y ayuntamientos, solicitando, cuando su importancia lo requiera, previa instrucción expresa de la persona que sea su superior jerárquico;
- VIII. Suscribir los documentos generados en el ejercicio de sus atribuciones, cuya firma no corresponda a la persona superior jerárquica inmediata, en términos de este reglamento u otras disposiciones jurídicas, y aquellos que por delegación o suplencia les correspondan;
- IX. Suscribir, previa autorización por escrito de la persona titular de la Consejería, acuerdos delegatorios a favor las unidades administrativas a su cargo, respecto del ejercicio de las facultades que sean de su competencia;
- X. Establecer sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir a las unidades administrativas bajo su adscripción;
- XI. Someter a la consideración de la persona que sea su superior jerárquico el ingreso, licencia, promoción, remoción y cese, de las personas servidoras públicas de mandos superior o medios, según corresponda, que se encuentren bajo su adscripción;
- XII. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico, reformas jurídicas y administrativas para el mejor desempeño de las funciones a su cargo;
- XIII. Resolver los recursos administrativos que se interpongan en contra de las resoluciones dictadas por las personas servidoras públicas de las unidades administrativas que tengan adscritas, así como los demás que legalmente les correspondan;
- XIV. Representar a la persona titular de la Consejería o a la persona que sea su superior jerárquico y, cuando se le requiera jurídicamente, a las personas establecidas en la fracción I del artículo 11 del presente Reglamento Interior en los actos que les encargue dentro de su ámbito de competencia, y desempeñar, presidir o asistir a los comités, consejos, comisiones o reuniones que se les encomiende, debiendo informar oportunamente sobre su desarrollo y cumplimiento a la persona que sea su superior jerárquico;
- XV. Ejercer y supervisar las atribuciones que correspondan a las unidades administrativas que tengan adscritas, sin perjuicio de que sean desempeñadas por sus respectivos titulares;
- XVI. Proponer a la persona que sea su superior jerárquico inmediato, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Consejería y vigilar su cumplimiento;
- XVII. Expedir constancias y certificar copias de documentos existentes en sus archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos de la Consejería, con relación a los asuntos de su competencia, así como cumplir, en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables;

- XVIII. Dar contestación, en el ámbito de su competencia, a las peticiones dirigidas a la persona titular de la Consejería cuando así le sea instruido;
- XIX. Establecer coordinación con las demás unidades administrativas de la Consejería, a fin de eficientar el cumplimiento de los programas y actividades a su cargo;
- XX. Requerir la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones, a dependencias, organismos auxiliares y particulares;
- XXI. Habilitar conforme a las disposiciones jurídicas aplicables a personas servidoras públicas, para la práctica de diligencias relacionadas con el ejercicio de sus atribuciones;
- XXII. Suscribir los documentos generados en el ejercicio de sus atribuciones, cuya firma no corresponda a la persona superior jerárquica inmediata, en términos de este reglamento u otras disposiciones jurídicas, y aquellos que por delegación o suplencia les correspondan;
- XXIII. Suscribir convenios de colaboración, coordinación o de concertación con los sectores público, social y privado, para el cumplimiento de sus funciones, previa autorización por escrito de la persona titular de la Consejería;
- XXIV. Ejercer el presupuesto asignado a su unidad administrativa, así como registrar y controlar las obligaciones adquiridas en materia de contratación, formular y gestionar las modificaciones presupuestales y llevar el registro contable respectivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en el ámbito de su competencia;
- XXV. Colaborar con la persona titular de la Consejería en el desempeño de las funciones que ésta tenga encomendadas como dependencia coordinadora de sector;
- XXVI. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;
- XXVII. Formular en el ámbito de su competencia, los proyectos de actos administrativos, ordenamientos e instrumentos jurídicos que deban ser suscritos por la persona titular superior jerárquica inmediata, según corresponda;
- XXVIII. Cumplir en el ámbito de su competencia con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales, en términos de la normativa aplicable;
- XXIX. Ejercitar las acciones legales que procedan, respecto de actos u omisiones que en ejercicio de sus atribuciones llegasen a advertir, así como coadyuvar con las autoridades competentes en cualquier tipo de procedimiento instaurado en términos de la normatividad vigente en la materia;
- XXX. Proponer a la persona superior jerárquica inmediata, los programas, acciones, proyectos y las actividades de las áreas administrativas a su cargo y de presupuesto que les correspondan;
- XXXI. Integrar la información correspondiente a sus áreas para la construcción de los informes de resultados de las labores desarrolladas por la Consejería;
- XXXII. Elaborar, actualizar y someter a consideración de la persona superior jerárquica inmediata los manuales administrativos y demás disposiciones que rijan la organización y funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, así como llevar a cabo su aplicación;
- XXXIII. Prestar a las dependencias, organismos auxiliares y a los municipios, cuando así lo soliciten, la asesoría y el apoyo técnico necesario relacionado a los temas que le competan,
- XXXIV. Coordinar sus actividades con los titulares de las demás unidades administrativas de la Consejería, cuando la ejecución de los programas, proyectos y acciones a su cargo así lo requieran;
- XXXV. Verificar la aplicación de los lineamientos que habrán de regir la difusión y comunicación de las actividades y funciones propias de su unidad administrativa, y
- XXXVI. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que les encomiende la persona titular de la Consejería.

### Capítulo III

#### De las Atribuciones Específicas de las Personas Titulares de las Unidades Administrativas

**Artículo 11.** Corresponden a la persona titular de la Subconsejería el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Promover, tramitar, sustanciar e intervenir en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional en que sean parte la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería, de la Subsecretaría General de Gobierno, de la Subconsejería o en los que tenga injerencia cualquier dependencia del Poder Ejecutivo,

incluyendo juicios de amparo y agrarios, recursos administrativos, procedimientos contenciosos, medios de impugnación, denuncias y querellas o cualquier otro competencia de la Consejería Jurídica, así como supervisar y vigilar el trámite de los mismos;

- II. Representar a la persona titular de la Consejería, en los juicios y procedimientos de carácter jurisdiccional en que sea parte y cuando ésta lo instruya, a las personas a que hace mención la fracción anterior, pudiendo delegar esta representación procesal a las personas servidoras públicas de las unidades administrativas adscritas a la Subconsejería;
- III. Presidir las sesiones de la Comisión de Límites del Estado de México, en ausencia de la persona titular de la Consejería;
- IV. Supervisar y coordinar las acciones de asesoría jurídica, atención de consultas y formulación de opiniones en materia jurídica, derechos humanos, igualdad de género, registro civil y justicia cotidiana y temprana que soliciten a la Consejería las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, así como las autoridades municipales, a excepción de la materia fiscal;
- V. Coordinar y supervisar la dictaminación de anteproyectos y proyectos de iniciativas de ley o decreto, acuerdos, reglamentos o decretos que reforman, adicionan o derogan disposiciones jurídicas de la entidad sometidos al análisis de la Consejería;
- VI. Revisar y presentar a la persona titular de la Consejería los proyectos de iniciativas de ley o decreto, acuerdos, reglamentos o decretos competencia del Poder Ejecutivo para su formalización y posterior presentación o expedición;
- VII. Coordinar y vigilar la elaboración de ordenamientos legales, decretos, acuerdos, reglamentos y cualquier otro instrumento jurídico del Poder Ejecutivo;
- VIII. Informar a la persona titular de la Consejería, sobre las leyes y reglamentos que sean contrarios a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y proponer las reformas necesarias para su armonización;
- IX. Proponer a la persona titular de la Consejería, posibles reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, leyes y reglamentos;
- X. Coadyuvar y dar seguimiento al desarrollo de la función jurídica de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal, así como proponer a la persona titular de la Consejería las directrices o lineamientos que deberán de seguir, con excepción de la materia fiscal;
- XI. Analizar y proponer de la persona titular de la Consejería el proyecto de agenda legislativa, considerando las propuestas de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública;
- XII. Supervisar el trámite de la promulgación de leyes y decretos, aprobados por la Legislatura del Estado, así como la expedición de los acuerdos, reglamentos o decretos de la persona titular del Poder Ejecutivo para su publicación;
- XIII. Analizar y proponer a la persona titular de la Consejería los criterios para la interpretación de las disposiciones jurídicas que normen la gestión de la Administración Pública;
- XIV. Proponer a la persona titular de la Consejería la convocatoria para el otorgamiento de nombramientos de notario;
- XV. Coordinar el proceso de nombramiento de notario de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVI. Supervisar la ejecución de las acciones de control y vigilancia de la Consejería en la función notarial en el Estado de México, así como tramitar, sustanciar, resolver e imponer sanciones en la materia cuando corresponda, previa delegación;
- XVII. Supervisar la organización, vigilancia y evaluación de la función notarial en el territorio del Estado de México, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Coordinar y supervisar los procedimientos administrativos y el trámite de quejas interpuestas en contra de Notarios de la entidad, así como las visitas de inspección ordinarias y especiales a las Notarías;
- XIX. Coordinar el seguimiento del Libro de Registro de Notarios, y supervisar la autorización de los volúmenes del protocolo que utilizan los Notarios públicos para su actuación;
- XX. Revisar e intervenir en la elaboración, revisión y sanción de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos y administrativos relativos a la coordinación con la Administración Pública Federal, gobiernos estatales y municipales;
- XXI. Supervisar y participar, junto con las dependencias y organismos auxiliares de carácter estatal, en la actualización y simplificación del orden jurídico del Estado de México;

- XXII. Tramitar y sustanciar los juicios de amparo, cuando la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, o de la Subsecretaría general de Gobierno tengan el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona titular del Poder Ejecutivo, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y con justificación cuando la importancia del asunto así lo amerite;
- XXIII. Tramitar y sustanciar para poner en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones de la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría general de Gobierno, de la Consejería y de la Subconsejería, así como sustanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;
- XXIV. Coordinar las acciones y actos jurídicos necesarios para reivindicar la propiedad del Estado;
- XXV. Planear, dirigir y proponer a la persona titular de la Consejería el trámite de expropiaciones, reversiones y demás figuras jurídicas de conformidad con las disposiciones legales aplicables, así como ordenar su sustanciación;
- XXVI. Supervisar la ejecución de los trámites de expropiaciones, ocupación temporal y limitación de dominio en los casos de utilidad pública de conformidad con la Legislación relativa, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno;
- XXVII. Representar al Gobierno del Estado en los juicios en que ésta sea parte, siempre que la representación no corresponda a otra autoridad por disposición legal expresa;
- XXVIII. Interponer ante el Tribunal Superior de Justicia, previo acuerdo con la persona titular de la Consejería, el recurso de revisión previsto en el párrafo séptimo de la fracción VIII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;
- XXIX. Coordinar la elaboración y sustanciación de la contestación a los escritos de petición que realice la ciudadanía de manera pacífica y respetuosa, a la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Subsecretaría General de Gobierno, de la Consejería, o de la Subconsejería, que le sean turnados para su atención;
- XXX. Supervisar y vigilar el trámite de los juicios agrarios en los que la Consejería asuma la representación legal o sea parte;
- XXXI. Impulsar y promover la difusión de la cultura de la prevención en materia agraria para el bienestar, la paz social y la gobernabilidad en el Estado, así como la participación y coordinación entre las distintas autoridades para la solución de conflictos jurídicos en materia agraria;
- XXXII. Ordenar la elaboración de diagnósticos sobre los conflictos jurídicos en materia agraria en la entidad;
- XXXIII. Planear, dirigir, y supervisar las acciones en materia de demarcación y conservación de límites territoriales competencia de la Consejería;
- XXXIV. Supervisar el funcionamiento del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";
- XXXV. Coordinar la compilación y sistematización de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas estatales, así como establecer el banco de datos correspondiente, con el objeto de proporcionar información del orden jurídico estatal, a través del uso de medios electrónicos;
- XXXVI. Coordinar, supervisar y asesorar las áreas jurídicas de las diversas dependencias de la Administración Pública;
- XXXVII. Definir con la persona titular de la Consejería las directrices y dictar los lineamientos que en materia jurídica deberán seguir las dependencias de la Administración Pública;
- XXXVIII. Planear y dirigir las funciones de registro, certificación, legalización y apostilla de firmas que realiza la Consejería, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXIX. Impulsar y promover el uso de los mecanismos alternativos de solución de controversias en los municipios y comunidades del Estado, de conformidad con la legislación en la materia;
  - XL. Acordar con la persona titular de la Consejería las solicitudes de indulto que se remitirán a la Secretaría de Seguridad
  - XLI. Promover la ejecución de programas que contribuyan al mejoramiento del sistema registral civil en el Estado;
  - XLII. Supervisar los servicios prestados por el registro civil en la entidad;
  - XLIII. Impulsar y fomentar el desarrollo de campañas de regularización del estado civil, así como planear y diseñar mecanismos para promover y difundir los trámites y servicios del registro civil;
  - XLIV. Supervisar y vigilar la distribución de formatos y formas valoradas en las que se deban asentar los actos y hechos del estado civil, así como las certificaciones de las actas;
  - XLV. Designar y remover a los oficiales del registro civil;

- XLVI. Diseñar e impulsar políticas públicas, planes y programas orientados a promover el reconocimiento, defensa, protección y respeto a los derechos humanos al interior de las dependencias del Poder Ejecutivo;
- XLVII. Coordinar el seguimiento y vigilancia para la atención y cumplimiento de los documentos emitidos por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y los órganos internacionales en la materia;
- XLVIII. Planear y supervisar la implementación de cursos y talleres para promover el reconocimiento, defensa, protección y respeto a los derechos humanos e igualdad de género;
- XLIX. Elaborar y proponer a la persona titular de la Consejería, la política del Gobierno del Estado de México en materia de justicia cotidiana, así como planear, dirigir y coordinar las acciones derivadas de la misma;
  - L. Impulsar y promover el uso del Carnet Jurídico en los trámites y servicios que se otorguen a la ciudadanía, de conformidad con la normatividad en la materia;
  - LI. Coordinar la implementación de certificaciones para las personas servidoras públicas adscritas a la Subconsejería en materia de acceso a la justicia y justicia cotidiana;
  - LII. Participar, previo acuerdo con la persona titular de la Consejería, en foros, conferencias, talleres y cursos de capacitación relacionados con el acceso a la justicia, gobierno abierto, participación ciudadana, mecanismos alternativos de solución de controversias y justicia cotidiana;
  - LIII. Establecer los mecanismos y acciones para acercar trámites y servicios que ofrece la Consejería a las comunidades alejadas o de difícil acceso, y supervisar su ejecución;
  - LIV. Determinar, previo acuerdo con la persona titular de la Consejería, los proyectos de acuerdos y convenios para llevar a cabo acciones coordinadas con los Gobiernos Federal, de las entidades federativas y de los municipios del Estado en materia de justicia cotidiana e itinerante;
  - LV. Implementar mecanismos de coordinación para que las dependencias y los organismos auxiliares del Gobierno del Estado de México brinden los servicios de orientación y asistencia jurídica temprana; y,
  - LVI. Las demás que señalen las disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellas que les encomiende la persona titular de la Consejería.

**Artículo 12.** Corresponden a la Dirección General Jurídica y Consultiva, las atribuciones siguientes:

- I. Intervenir, tramitar y representar legalmente a la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería, de la Subconsejería, y a todas aquellas que le encomiende la persona que sea su superior jerárquico, en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia la Consejería o cualquier otra dependencia del Poder Ejecutivo, así como en los juicios agrarios en los que sean parte;
- II. Tramitar los juicios en que sea parte la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería, de la Subsecretaría General de Gobierno, o de la Subconsejería y todos aquellos que le encomiende la persona que sea su superior jerárquico;
- III. Promover, por acuerdo de la persona que sea superior jerárquico, ante los tribunales federales o del fuero común, los asuntos legales del Gobierno del Estado;
- IV. Representar, previa autorización, en los juicios y procedimientos en que sean parte la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería, de la Subsecretaría General de Gobierno o de la Subconsejería, pudiendo delegar esta representación procesal a las y los demás abogados adscritos a esta unidad administrativa;
- V. Emitir opinión, previo acuerdo con la persona que sea su superior jerárquico, respecto a las consultas que, en materia jurídica formulen las unidades administrativas de la Consejería, las dependencias y organismos auxiliares del Poder Ejecutivo, así como las autoridades municipales, a excepción de la materia fiscal;
- VI. Organizar y vigilar la función jurídica de las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública, así como proponer a la persona titular de la Subconsejería las directrices o lineamientos que deberán de seguir, con excepción de la materia fiscal;
- VII. Revisar y formular proyectos de contratos, convenios y cualquier otro instrumento jurídico del Poder Ejecutivo, así como aquellos que le instruya la persona que sea su superior jerárquico;
- VIII. Tramitar los amparos promovidos en contra de actos de cualquiera de las autoridades del Poder Ejecutivo;
- IX. Tramitar y sustanciar para poner en estado de resolución los recursos administrativos interpuestos en contra de actos y resoluciones de la persona titular del Poder Ejecutivo, de la Secretaría General de Gobierno, de la Consejería, de